

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 5  
Fecha: 20.3.2013

Asunto:  
MEDIDAS PARA EL PAGO A  
PROVEEDORES DE LAS  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE  
LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD  
(Real Decreto-ley 4/2013)

Estimado asociado:

El BOE del pasado 23 de febrero publicó el Real Decreto-ley 4/2013, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Entre las medidas que incorpora esta norma, cabe destacar las dirigidas a amortiguar las actuales dificultades de liquidez que tienen las empresas. Las medidas son las siguientes:

1. La puesta en marcha de una **nueva fase del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de las Entidades Locales y de las Comunidades Autónomas**, para la que se ha destinado un presupuesto de 2.628 millones de euros. En esta nueva fase se han incluido algunos conceptos financiables que anteriormente quedaron excluidos, así como a determinadas entidades públicas que tampoco se pudieron acoger por no entrar dentro del ámbito subjetivo de aplicación del mecanismo.

No obstante, y a pesar de esta ampliación, hay que destacar que únicamente se podrán acoger las **obligaciones pendientes de pago con los proveedores** que sean líquidas, vencidas y exigibles con **anterioridad a 1 de enero de 2012**.

**El próximo 22 de marzo finaliza el plazo para que los proveedores comprueben su inclusión en los listados de facturas pendientes** de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales y, en su caso, den su conformidad al mecanismo de financiación. En caso de no estar incluidos, podrán solicitar la inclusión dentro del mismo plazo.

A través del siguiente enlace puede acceder al procedimiento para acogerse a esta nueva fase del mecanismo:

[Procedimiento pago a proveedores](#)

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 5

Fecha: 20.3.2013

Asimismo, le informamos que la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, ha habilitado un correo electrónico y un número de teléfono para resolver las dudas que pueda haber en esta materia ([secretaria.general@seap.minhap.es](mailto:secretaria.general@seap.minhap.es) Tlf.: 91 273 16 13).

2. La **modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales**. Entre las novedades cabe destacar las siguientes:

- **Se establece como plazo de pago de las operaciones comerciales 30 días naturales** después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

Este plazo podrá ser ampliado mediante pacto entre las partes, sin que **en ningún caso se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales**.

- En el caso de que, legalmente o en el contrato se hubiera previsto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios, se establece como novedad que **su duración no pueda exceder de treinta días naturales** a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios.
- En relación al tipo legal de interés de demora que el deudor estará obligado a pagar, **se pasa de siete a ocho puntos porcentuales** los que se deberán sumar al tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo.
- En la indemnización por costes de cobro **se establece una cantidad fija de 40 euros**, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal. Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora y que superen el importe anterior. Por último, cabe señalar que **desaparece el límite de la indemnización**, que anteriormente existía y que estaba establecido en el 15% de la deuda.
- Se incluye como **cláusulas abusivas** las que excluyan la indemnización por costes de cobro, salvo que el deudor demostrase que dicha exclusión no es abusiva.

El presente Real Decreto-ley **entró en vigor el pasado 24 de febrero de 2013**.

Le saluda atentamente,

Luis Martínez-Calcerrada  
Director de Asuntos Económicos